



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

**APRUEBA TÉRMINO Y LIQUIDACION
CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS
PREARIOS "IMPLEMENTACIÓN PLAN DE
ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIO" PARA
5 CAMPAMENTOS DE LA REGIÓN,
COMUNAS DE COLLIPULLI, CURACAUTÍN
Y PURÉN, ENTRE SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN ACCIÓN
DIGITAL.**

RESOLUCION EXENTA N° 1543,

TEMUCO,

31 DIC. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La ley 19.862, que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12 de febrero de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 1.192, de 6 de julio de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, y delega la facultad a las SEREMI MINVU de poner término a los convenios de transferencias de recursos celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, como, asimismo, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes; La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendiciones de cuentas; las Resoluciones N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 de fecha 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
- b. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público del año 2021, asignó recursos al Programa Asentamientos Precarios y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras.
- c. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que " *La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Los*

recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.”.

- d. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo mediante la Resolución Exenta N° 154, de fecha 12 de febrero de 2021, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, a través de la Resolución Exenta N°582, de fecha 9 de julio de 2021, aprobó el Convenio Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios “Implementación Plan De Acción Social Y Comunitario” para 5 Campamentos de la Región, Comunas de Collipulli, Curacautín y Purén, suscrito con fecha 11 de junio de 2021, entre esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía y la Fundación Acción Digital RUT N° 65.174.126-2.
- e. Que, el objeto de dicho convenio es la entrega de recursos para la “Implementación del Plan de Acción Social y Comunitario”, en cinco campamentos de la Región de La Araucanía:
- Mi Gran Sueño de Collipulli (16 familias)
 - Nuestro Esfuerzo de Collipulli (39 familias)
 - Grupo no Organizado de Collipulli (20 familias)
 - 9 Oriente de Curacautín (10 familias)
 - Recinto Estación de Purén (33 familias)
- Total 118 familias
- f. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionada Resolución Exenta N° N°582, de fecha 9 de julio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía se comprometió a transferir a la Fundación Urbanismo Social, la suma total de \$29.50.000.- (veintinueve millones quinientos mil pesos), en dos cuotas, la primera de \$17.700.000 (diecisiete millones setecientos mil pesos), una vez dictada la resolución que aprueba el convenio y, la segunda, de \$11.800.000 (once millones ochocientos mil pesos), una vez gastado y rendido al menos el 80%de la primera remesa.
- g. Con fecha 22 de julio de 2021, se realiza la transferencia de recursos correspondiente a la primera cuota, de \$17.700.000 (diecisiete millones setecientos mil pesos), mediante egreso N° 175 del 29-07-2022, equivalente a un 60% del total del convenio.
- h. El traspaso de la segunda cuota de \$ 11.800.000, equivalente al 40%, se realiza mediante Egreso N°155 del 17-06-2022.
- i. Rendiciones presentadas por la Fundación Acción Digital:

Fundación	Monto Rendido	Mes correspondiente de Rendición
Acción Digital	\$2.118.618	ago-21
Acción Digital	\$2.169.874	sept-21
Acción Digital	\$1.600.000	oct-21
Acción Digital	\$1.902.401	nov-21
Acción Digital	\$1.724.294	dic-21

Acción Digital	\$3.897.355 *se requiere aclaración respecto de fecha de rendición	ene-22
Acción Digital	\$3.928.895 *se requiere aclaración respecto de fecha de rendición	ene-22
Acción Digital	\$1.671.480	feb-22
Acción Digital	Falta información/documentación	mar-22
Acción Digital	Falta información/documentación	abr-22
Acción Digital	Falta información/documentación	may-22
Acción Digital	Falta información/documentación	jun-22
Acción Digital	\$4.019.188	jul-22

Total Rendido \$23.032.105

- j. Que, el plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, para la "Implementación de Plan de Acción Social y Comunitario", se encuentra vencido.

- k. Rendiciones Contabilizadas en sistema SIGFE:

Fecha	Folio	Título	Debe	Haber
20-10-2021	816	RENDICION FUNDACION ACCION DIGITAL. MES AGOSTO. 2021.		0 \$ 2.118.618
22-12-2021	1106	RENDICION FUNDACION ACCION DIGITAL, MES NOVIEMBRE 2021		0 \$ 1.902.401
08-02-2022	39	RENDICION FUNDACION ACCION DIGITAL. MES ENERO 2022		0 \$ 3.928.895
16-03-2022	93	RENDICION FUNDACION ACCION SOCIAL, MES FEBRERO 2022		0 \$ 1.671.480
19-07-2022	566	RENDICION FUNDACION ACCION DIGITAL, MES ENERO 2022, CONVENI		0 \$ 3.897.355
19-07-2022	570	RENDICION FUNDACION ACCION SOCIALME DICIEMBRE 2021. CONVEN		0 \$ 1.724.294
29-07-2022	659	RENDICION PLAN DE ACCION SOCIAL. MES DE OCTUBRE 2021.		0 \$ 1.600.000
31-10-2022	1078	REGULARIZA ASIEN TO CONTABLE 817 DEL AÑO 2021 POR ERROR EN CC		0 \$ 2.169.874
30-06-2023	684	RENDICION FUNDACION ACCION SOCIAL, MES JULIO 2022.		0 \$ 4.019.188
		Total		\$ 23.032.105

- l. El informe Técnico N°01 de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Director (S) del SERVIU Araucanía y el SEREMI MINVU Región de La Araucanía, señala en lo principal que:
"Podemos indicar que el trabajo desarrollado por la fundación ACCION DIGITAL en la región fue evaluado como medianamente aprobado tanto como de las familias intervenidas, como del equipo regional, ya que durante el proceso del convenio hubo algunas observaciones realizadas respecto a la metodología utilizada por la fundación las cuales no fueron corregidas ni consideradas en los productos.
Respecto de los productos entregados en los 05 campamentos en el marco del convenio PASYC en la región de La Araucanía, no cumplieron en su totalidad, sólo la información levantada en la Fase I por la fundación permitió dar por aprobados los Diagnósticos Socio Territoriales; por lo que fueron validados por la encargada del PASYC del Programa Asentamientos Precarios.
Se puede informar que, de los 05 Diagnósticos contratados, donde cada uno contemplaba un total de 31 productos (según lo solicitado por ambas Fases), por cada Campamento a intervenir sólo se cumplió con un total de 42% de productos entregados y validados por el equipo regional.
- m. Respecto, de la Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención, el avance total entre los 05 campamentos, alcanzó un 100% y en la FASE II: De ejecución del Plan de Intervención, el avance total corresponde a un 27%. La fundación finalizó su proceso en el mes de agosto del 2022 el cual duró 12 meses desde iniciado su trabajo en los campamentos.

n. Se deja constancia que, la Contraloría General de la República mediante informe 678-B del 29 de diciembre de 2023 no observó gastos respecto del presente Convenio de Transferencia.

o. Balance final Convenio:

Resumen:

Total Transferencias	\$ 29.500.000
(-) Total Rendiciones Contabilizadas SIGFE	(23.032.105)
(-) Rendiciones aprobadas y no Contabilizadas en SIGFE	0
+ Gastos observados por CGR	0
Saldo a Restituir por Fundación Acción Digital.	\$6.467.895

- p. Que, en atención a lo preceptuado en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que en su Artículo 31, señala: *"Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley."*, corresponde solicitar a la Fundación Urbanismo Social la restitución de los recursos observados por la Contraloría General de la República, detallados en su informe 678-B del 29 de diciembre de 2023, correspondientes al Convenio cuya liquidación se realiza en este acto.
- q. El Acta de liquidación de Convenio Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Implementación Plan De Acción Social Y Comunitario" para 5 Campamentos de la Región, Comunas de Collipulli, Curacautín y Purén", de fecha 31 de diciembre de 2024, que resume el detalle de las rendiciones presentadas por la Fundación Acción Digital y contiene el balance final del convenio, el cual concluye que, en función de las aprobaciones técnicas y financieras de las rendiciones respectivas, corresponde a Fundación Acción Digital Rut 65.174.126-2, restituir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, la suma de \$6.467.895- (seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos), por lo que:

RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** el término del Convenio Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Implementación Plan De Acción Social Y Comunitario" para 5 Campamentos de la Región, Comunas de Collipulli, Curacautín y Purén", suscrito con fecha fecha 21 de diciembre de 2024, entre la SEREMI de la Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, y la Fundación Acción Digital, que fuera aprobado por la Resolución Exenta N°582, de fecha 9 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.
2. **APRUÉBASE** el Acta de liquidación de Convenio Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Implementación Plan De Acción Social Y Comunitario" para 5 Campamentos de la Región, Comunas de Collipulli, Curacautín y Purén", de fecha 31 de diciembre de 2024.
3. **RESTITÚYASE** por parte de la Fundación Acción Digital, RUT N° 65.174.126-2, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la notificación de la presente Resolución, la suma de **\$6.467.895- (seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, conforme a la liquidación del convenio singularizada en el considerando q de la presente resolución.
4. El monto indicado precedentemente, deberá ser restituido por la Fundación Acción Digital, a la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía N° 6290900322 del Banco Estado, Rut 61.834.000-7, con copia al siguiente correo
5. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Acción Digital, al domicilio registrado en el convenio, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 677, Oficina 12, Santiago, por carta certificada.

6. **TENGASE PRESENTE** que la Fundación Acción Digital podrá interponer en contra de la presente, los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley 19.880, esto es, recurso de reposición y jerárquico en subsidio.



SCR/MGR/MRP/CGS
DISTRIBUCION:

- Fundación Acción Digital.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planes y Programas.
- Sección Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina De Partes
- Ley de Transparencia Artículo 7/G.